

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE RECARGAS TELEFÓNICAS**

Código Cliente _____ Sistema de recargas (Marcar con una X) TPV Web
 ID Concentrador _____ N° Serie _____ N° Serie _____
 En Torres de Elorz (Navarra), a fecha _____ Gestor _____ Zona _____

DE UNA PARTE,

FULLCARGA IBÉRICA, S.L. sociedad con domicilio en Polígono Vizcaya C/ A nº 6, 31119 Torres de Elorz (Navarra), CIF B-31867534 (en lo sucesivo "FULLCARGA IBÉRICA") representada por Don David Iranzo Clavería, con DNI N° 25.173.669-P, y Doña Natalia Salas Izpura, con DNI N° 33.424.799-A en su calidad de apoderados de la misma, haciendo uso de las facultades que les fueron concedidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona, D. José Miguel Peñas Martín.

Y DE OTRA PARTE, (El Cliente)

Datos Cliente y Correspondencia (Incluir copia del CIF/DNI/ NIF)

Razón Social _____ CIF/DNI/NIF _____
 Dirección _____
 Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____
 Contacto autorizado _____ Correo electrónico _____
 Teléfono Fijo _____ Teléfono Móvil _____
 Fax _____ Estimación Consumo Neto Semanal x 4 _____

Datos Punto Venta (si coinciden con los datos del cliente, cumplimentar únicamente los señalados en rojo)

Sector _____ Nombre Comercial _____
 Dirección _____
 Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____
 Contacto autorizado _____ Correo electrónico _____
 Teléfono Fijo _____ Teléfono Móvil _____
 Fax _____ Horario _____

Ambas partes, se reconocen capacidad para contratar y **PACTAN**

I.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

Atendiendo a las tarifas vigentes en cada momento, el margen de distribución se aplicará sobre el valor nominal de las recargas descontando impuestos. El cliente declara haber sido informado de la tarifa vigente en el momento de la firma del contrato.

II.- MODALIDAD DE PAGO:

El cliente acepta expresamente que el medio de pago de las facturas que se emitan sea el de recibo bancario domiciliado, y a tal fin y a los efectos previstos en la Ley 16/2009, AUTORIZA a FULLCARGA IBÉRICA su domiciliación en la cuenta bancaria que se indica en el documento anexo.

III. - CONDICIONES GENERALES:

Las expresadas en las cláusulas 1 a 18 siguientes reproducidas al dorso que forman parte del presente contrato. Y en conformidad con lo expresado firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

Por FULLCARGA IBÉRICA, S.L.
Fdo. David Iranzo

Fdo. Natalia Salas

El Cliente
Fdo.

III.- CONDICIONES GENERALES:

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** Lo constituye el suministro de recargas telefónicas electrónicas y otros productos comercializados por FULLCARGA IBÉRICA, y su adquisición por El Cliente para su posterior reventa. Los productos serán suministrados mediante el sistema de recargas de FULLCARGA IBÉRICA que tendrá las garantías de seguridad necesarias.
- 2.- PRECIO:** El Precio de reventa al público de las recargas será el del valor de recarga para cada operación. Excepto en caso de pago por recaudación/ comisión, FULLCARGA IBÉRICA facturará al Cliente, con periodicidad semanal y el 31 de diciembre de cada año, el importe de las recargas efectuadas, deduciendo de dicho importe el margen de distribución generado a favor del Cliente, conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, debiendo abonar el Cliente a FULLCARGA IBÉRICA los importes facturados a la fecha de la emisión de la factura. El pago se efectuará mediante la emisión de recibo bancario a la vista que se domiciliará en la cuenta indicada. Esta autorización se extiende igualmente a los efectos previstos en la Ley 16/2009. FULLCARGA IBÉRICA abonará al Cliente un margen de distribución equivalente a aplicar los porcentajes de descuento vigentes conforme al Apartado I del presente contrato, excluidos impuestos, recargado en cada operación. Sobre los correspondientes importes netos se aplicarán los impuestos que procedan en cada momento.
- 3.- IMPAGO:** En el supuesto de impago de cualquier factura, el Cliente quedará constituido en mora automáticamente, devengándose sobre la misma un interés moratorio del 9% anual desde la fecha de vencimiento, quedando automáticamente suspendido el contrato así como el suministro de recargas hasta el pago del principal, intereses y gastos de la deuda impagada. Si se produjera una situación de impago, se modificará automáticamente la modalidad de pago pasando a ser de PREPAGO.
- 4.- GARANTÍAS DE FULLCARGA IBÉRICA:** FULLCARGA IBÉRICA se compromete a mantener en estado de buen funcionamiento únicamente el sistema de comunicaciones para la gestión de recargas. El mantenimiento de los terminales vending propiedad, alquiler o renting del Cliente será de su exclusiva cuenta y cargo.
- 5.- TICKETS:** FULLCARGA IBÉRICA se reserva el derecho a definir el contenido de los tickets de recarga, siempre respetando el contenido y finalidad propias del mismo como recibo de la transacción, incluyendo en su caso publicidad de la empresa, de cualquiera de sus marcas comerciales, de promociones, sorteos o cualesquiera otros servicios o productos; todo ello sin contraprestación alguna para el Cliente.
- 6.- MODIFICACIONES DE PRECIOS:** Los precios y márgenes de distribución de las recargas se adaptarán a la tarifa vigente de los proveedores de FULLCARGA IBÉRICA y la actualización en su caso, se comunicará al Cliente con una antelación de 15 días, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen un plazo inferior. El Cliente declara conocer que el suministro de los Productos contratados está vinculado al suministro de los mismos por parte de los proveedores de FULLCARGA IBÉRICA. La suspensión o modificación de las condiciones del suministro, por cualquier motivo, por parte de aquellos a FULLCARGA IBÉRICA implicará la suspensión o modificación, en su caso, de las condiciones de su suministro por parte de FULLCARGA IBÉRICA al Cliente. En tal caso el Cliente podrá optar por aceptar dicha suspensión o modificaciones o bien por resolver el contrato, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda considerarse como incumplimiento del mismo por FULLCARGA IBÉRICA, por lo que el Cliente no estará legitimado a reclamar ninguna clase de indemnización en tal concepto. Las comunicaciones de las modificaciones que procedan podrán realizarse mediante correo ordinario, correo electrónico, fax, burofax o correo certificado.
- 7.- ASEGURAMIENTO DE PAGOS:** Previamente a la vigencia del presente contrato el Cliente aportará a FULLCARGA IBÉRICA alguna/as de las siguientes garantías de pago de la totalidad de las obligaciones que el Cliente asume en el presente contrato: aval bancario a primer requerimiento y/o la provisión de un depósito en efectivo y/o otorgamiento de riesgo por compañía aseguradora. FULLCARGA IBÉRICA estará legitimada para compensar contra los referidos aval, depósito, o riesgo de compañía aseguradora, cualquier cantidad debida en virtud del presente contrato, y que no hubiera sido satisfecha por el Cliente en la fecha de su vencimiento. FULLCARGA IBÉRICA tendrá la facultad de suspender de manera automática el suministro de recargas al Cliente en el momento que las garantías mencionadas en los párrafos anteriores no alcancen a garantizar suficientemente el importe de los riesgos facturados y de los pendientes de facturar. En cualquiera de los casos y no obstante lo anterior, con anterioridad a la suspensión del suministro por agotamiento del riesgo disponible, FULLCARGA IBÉRICA avisará al Cliente de tal circunstancia, mediante correo electrónico, con objeto de que éste pueda realizar un depósito por el importe del suplemento del crédito que desee ampliar. Si el Cliente no dispusiera de correo electrónico, FULLCARGA IBÉRICA no realizará la comunicación prevista en el párrafo precedente. Lo dispuesto en esta cláusula se entenderá con independencia de cualquier otro derecho que pudiera corresponder a FULLCARGA IBÉRICA en virtud de este contrato.
- 8.- USO FRAUDULENTO:** Si FULLCARGA IBÉRICA detectase un uso fraudulento de los productos en el punto de venta del Cliente, podrá suspender inmediatamente el suministro de los mismos sin notificación previa.
- 9.- ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** En los casos que proceda, FULLCARGA IBÉRICA pondrá a disposición del Cliente en calidad de cesión de uso un terminal punto de venta (TPV). La instalación y primera puesta en funcionamiento será efectuada por el cliente siguiendo las instrucciones que se le indiquen por el servicio de atención al cliente de FULLCARGA IBÉRICA. En los supuestos de terminal vending aportado por el cliente o Web la instalación y puesta en marcha será ejecutada bien por el suministrador del terminal vending o por el propio cliente.
- 10.- COMPROMISO DE CONSUMO:** Durante las doce primeras semanas del contrato FULLCARGA IBÉRICA no repercutirá ninguna cantidad al Cliente por el uso del TPV entregado en depósito, siempre y cuando se haya efectuado consumo. Transcurrido dicho periodo en el supuesto de no alcanzarse el nivel de consumo de 900 € en las cuatro semanas precedentes FULLCARGA IBÉRICA podrá en cualquier momento establecer una cantidad que compense el coste de la cesión, en su caso, y gastos del servicio y/o proceder a la retirada del TPV. En el caso de utilizarse el sistema Web no se repercutirá cantidad alguna sea cual fuera el nivel de consumo.
- 11.- DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS TPV:** Los TPVs que se instalen quedarán bajo la guardia y custodia del Cliente, quien los recibe en depósito en concepto de CESIÓN DE USO, con la obligación de reintegrarlos a FULLCARGA IBÉRICA en idénticas condiciones a las que poseían en el momento de la entrega, salvo el desgaste natural producido por el uso. FULLCARGA IBÉRICA podrá solicitar el reintegro de los TPV en los siguientes supuestos: a) Por no alcanzarse el consumo, facturación neta, excluidos impuestos, mínimo de 900 € en las cuatro semanas precedentes, b) Por haber finalizado la duración del contrato o de sus prórrogas, c) Por suspensión en el suministro de recargas, d) Por uso indebido de los TPVs, e) Por cese del negocio o encontrarse incurso en concurso de acreedores, f) Por incumplimiento de obligaciones asumidas por el Cliente en el presente contrato, g) Por haber quedado resuelto el mismo. Efectuado el requerimiento por parte de FULLCARGA IBÉRICA, el plazo máximo de entrega será de 15 días naturales. En el supuesto de que no se produzca la entrega de los TPVs en las debidas condiciones de estado, funcionamiento o plazo, el Cliente abonará a FULLCARGA IBÉRICA la cantidad de 300 €, impuestos indirectos no incluidos, por cada TPV. Esta obligación de pago del Cliente es irrevocable e incondicional y se perfeccionará mediante notificación por escrito por parte de FULLCARGA IBÉRICA una vez verificada la no entrega del TPV en los términos antes expuestos, debiendo ser abonada la cantidad que corresponda a la vista. El mantenimiento ordinario de los TPVs cedidos será de cuenta de FULLCARGA IBÉRICA. Se exceptúan los daños causados por vandalismo, robo, y expoliación, así como los derivados de manipulación indebida.
- 12.- DURACIÓN:** El presente contrato se iniciará el día de la firma del mismo y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, entendiéndose prorrogado a partir de dicha fecha por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunicara por escrito a la otra con un mes de antelación, su voluntad de no prorrogarlo.
- 13.- RESOLUCIÓN:** En caso de que cualquiera de las partes incumpla las obligaciones que les corresponden por razón del presente contrato, la otra parte podrá resolver de pleno derecho el mismo transcurridos diez días a partir del requerimiento de cumplimiento que hubiera resultado infructuoso, teniendo el derecho el perjudicado por el incumplimiento a la indemnización de todos los daños y perjuicios que se le causen. Además el contrato se resolverá de pleno derecho cuando cualquiera de las partes esté incurso en concurso de acreedores y/o cambie su actividad. Igualmente, si transcurrieran 45 días consecutivos sin efectuar consumos de recargas, FULLCARGA IBÉRICA podrá dar por resuelto el presente contrato y procederá a desactivar la conexión y a la retirada de los TPV que hubiera cedido, obligándose el cliente a la entrega de los TPVs.
- 14.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** El presente contrato posee naturaleza mercantil y está suscrito por empresarios independientes entre sí, por lo que no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas. En ningún caso constituye el objeto de este contrato la promoción de actos u operaciones de comercio por parte del Cliente en nombre y representación de FULLCARGA IBÉRICA. Será obligación específica y exclusiva de las Partes cumplir con cuantas obligaciones legales y, muy especialmente, laborales, fiscales y en materia de protección de datos que respectivamente pudieran corresponderles.
- 15.- NO EXCLUSIVIDAD:** Este contrato no limita el derecho de FULLCARGA IBÉRICA a comercializar o suministrar los productos bien por sí misma, bien a través de otros distribuidores o minoristas, por lo que en todo caso deberá entenderse que se trata de una relación de carácter no exclusivo para FULLCARGA IBÉRICA.
- 16.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual a terceros sin autorización previa de la otra. Se exceptúan las cesiones que pueda efectuar FULLCARGA IBÉRICA a sociedades que formen parte de su grupo empresarial.
- 17.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos, FULLCARGA IBÉRICA informa al Cliente de la existencia de ficheros automatizados con datos de carácter personal creados por ella y bajo responsabilidad de la misma, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual con el Cliente, así como las actividades relacionadas con dicho contrato. Asimismo, FULLCARGA IBÉRICA informa al Cliente de la posibilidad de ejercitar, de acuerdo con lo establecido en dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, dirigiendo un escrito al Dpto. Comercial de FULLCARGA IBÉRICA, Polígono Vizcaya s/n nº 6-31119 Torres de Elorz, Navarra. FULLCARGA IBÉRICA se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos, incluso después de concluida la relación contractual, adoptando las medidas de seguridad que impone la legislación vigente para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 18.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para cualquier litigio, ambas partes se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, Navarra.

Por FULLCARGA IBÉRICA, S.L.
Fdo. David Iranzo

Fdo. Natalia Salas

El Cliente
Fdo.


